



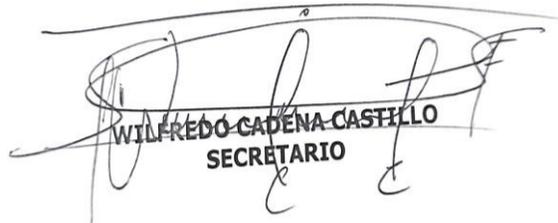
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
LANDÁZURI – SANTANDER**

Proceso AMPARO DE POBREZA
Solicitante ANA ELVIA VILLALBA CALA
Radicado 683852042001-2022-00102

Constancia: Al Despacho de la señora juez la presente solicitud. Para su conocimiento y demás fines.

Landázuri, 26 de septiembre de 2022



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL

Landázuri, veintiséis (26) de septiembre de Dos Mil veintidós (2.022)

Mediante escrito de fecha 09 de septiembre de 2022, la señora ANA ELVIA VILLALBA CALA, solicita amparo de pobreza para efectos de que la representé en proceso de sucesión intestada de radicado 2022-000102, aduciendo se condición económica es precaria, manifestando bajo la gravedad de juramento que no cuenta con recursos económicos para suplir los gastos del proceso, solicitud fundamentada en el artículo 151 del C.G.P.

CONSIDERACIONES

A la luz del artículo 151 del Código General del Proceso, tal solicitud es procedente, por cuanto la solicitante afirma que no posee los recursos económicos necesarios para asumir los gastos que demanda el proceso, cumpliendo con el requisito del juramento de que trata el artículo 152 ibídem.

La solicitud de AMPARO DE POBREZA, cumple en los requisitos esenciales consagrados en los artículos 151 y 152 del C.G.P., siendo procedente conceder el amparo solicitado.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 151 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER a ANA ELVIA VILLALBA CALA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.097.990.380, el AMPARO DE POBREZA solicitado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LANDÁZURI – SANTANDER**

SEGUNDO: DESIGNAR como apoderado de la señora ANA ELVIA VILLALBA CALA, al profesional del derecho JOSE ALEJANDRO DIAZ BONCES quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.101.756.112 de Vélez, Santander y portador de la Tarjeta Profesional N°. 259.375 del C.S.J., y quien deberá obrar conforme lo indica el inciso 3 del artículo 154 del C.G.P. a quien se comunicará su nombramiento a través del correo electrónico.

TERCERO: Comuníquese a través del abonado telefónico 320-200555 a la señora ANA ELVIA VILLALBA CALA la presente decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ**

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 8:00 A.M.



**WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO**